


*República Argentina*

ORDENANZA DE LA CIUDAD 41434

# ORDENANZA 41434

1 artículo

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ordenanza 41434*

ARTÍCULO 1°. A todo paciente que se encuentre internado o que sea atendido en los Consultorios Externos, servicios de guardia o auxiliares domiciliarios de los establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se le confeccionará una ficha en la que se dejarán establecidos con claridad y precisión los siguientes datos: a) Nombre y apellido b) Estado civil c) Sexo d) Lugar de nacimiento e) Fecha de nacimiento f) L.E., L.C. o D.N.I. para argentinos g) Documento del país de origen para extranjeros h) Domicilio i) Profesión u oficio j) Si el paciente es jubilado o pensionado, se indicará la Caja y número de beneficio k) Si está afiliado a alguna obra social o sistema de medicina prepago, se indicará número de inscripción; si carece de cobertura se expresará dicha circunstancia. l) Apellido y nombre, domicilio y teléfono de familiar, vecino, amigo u otra persona a notificar en caso de necesidad o urgencia.

VEREDICTA LEYES

*Ordenanza 41434. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).